



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-GM/MDSR

Santa Rosa, 27 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés N° 002-2025/MDSR-CS-1, Carta N°01-2025-CS-SIE-02-2025/MDSR, con fecha 25 de febrero 2025, emitido por el Presidente de Comité de Selección, Informe N°282-2025-SGL-GAF/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Subgerencia de Logística, Informe N°061-2025-GAF/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N°256-2025-GM/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Gerencia Municipal, Informe Legal N°082-2025-GAJ/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados que sustentan la APROBACIÓN de las BASES del proceso de Selección "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO 2025, con la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025 MDSR/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias de la Reforma Constitucional, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades", son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las Municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76 de la norma acotada ut supra establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades, ello en concordancia con el artículo 34 de la LOM.

ARTÍCULO 34°.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados

Que, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 47° dice:
Documentos del procedimiento de selección

47.1). Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.2). Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.

47.3). El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

47.4). Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, en atención a lo dispuesto por el reglamento de la ley de contratación del estado, en su artículo 48° dice: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1). Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y **la Subasta Inversa Electrónica** contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2) del artículo 28° de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.



Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 21° Procedimientos de Selección**, del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que dice: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, **subasta inversa electrónica**, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, en atención al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: **“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023-MDSR, de fecha 15/02/2023, se **APROBÓ DELEGAR** en el **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, las siguientes atribuciones administrativas de este despacho: **numeral 12) Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección (...)**.

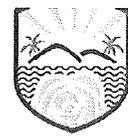
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°003-2025-GM/MDSR, de fecha 15 de enero 2025, se dispone en su Artículo Primero **APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2025**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2025-GM/MDSR, de fecha 21 de febrero del 2025, se dispone Artículo Primero **APROBAR el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES “ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO 2025”** con la Modalidad de Procedimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Selección por Subasta Inversa Electrónica N°002-2025 MDSR/CS-1, por el monto de **S/77,999.40 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)**

Que, mediante Carta N°01-2025-CS-SIE-02-2025/MDSR, con fecha 25 de febrero 2025, emitido por el Presidente de Comité de Selección, remite a la Subgerencia de Logística, el Formato N°06 sobre el acta de Conformidad de Proyecto de Bases o solicitud de Expresión de Interés, donde precisa lo siguiente: "(...) el mismo que se acordó por unanimidad, (...)".

Que, mediante Informe N°282-2025-SGL-GAF/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de las Bases para el procedimiento de selección **"SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025 MDSR/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO 2025, POR EL MONTO DE S/77,999.40 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES).**

Que, con Informe N°061-2025-GAF/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal, para que mediante documento idóneo se proceda a la aprobación de las bases.

Que, mediante Memorándum N°256-2025-GM/MDSR, con fecha 27 de febrero 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su Informe Legal respecto a la Aprobación de Bases de dicho proceso de selección en mención.

Que, con Informe Legal N°082-2025-GAJ/MDSR, con fecha 18 de febrero 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina FAVORABLE respecto a la Aprobación de Bases para el proceso de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025 MDSR/CS-1, primera convocatoria sobre la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO 2025, POR EL MONTO DE S/77,999.40 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)**, razón por la cual se deberá proseguir con el procedimiento precisado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°344-2018-EF, en consideración con la Resolución de Alcaldía N°090-2023-MDSR, de fecha 15/02/2023, constituye competencia de la Gerencia Municipal aprobar las bases(...)".

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 20), del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-2021/MDSR; acorde con la Resolución Alcaldía N°090-2023-MDSR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES del proceso de Selección "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA PANTBC PARA EL PRESENTE AÑO 2025, POR EL MONTO DE S/77,999.40 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), con la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°002-2025 MDSR/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL MONTO DE S/77,999.40 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES); De acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del estado y la normatividad complementaria y concordante, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Subgerencia de Programas Alimentarios, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité de selección cumpla con sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la informática y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA

Mag. David Augusto Camilo Sanchez
Gerente Municipal (e)

